



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

RESOLUCIÓN N° 0375
NEUQUÉN, 03 SEP 2010

VISTO

El Expediente OE N° 4607 – T - 2010; y

CONSIDERANDO

Que a Fojas 01/11, el Señor Eduardo Ariel Torres – D.N.I. 24.157.859 y Virginia Noemí Lillo – D.N.I. 25.725.877, padres de la menor Zoe Valentina Torres, con el patrocinio del Dr. Ignacio Rettig, abogado, constituyendo domicilio en calle Roca 2014 de la ciudad de Neuquén, presentan Reclamo Administrativo solicitando pago por daños y perjuicios ocasionados por ese Municipio a su hija, en virtud de las lesiones físicas y psíquicas sufridas el día 16 de marzo de 2010 a las 18:45 horas, en la Plaza ubicada en calle Gobernador Aymar y Carlos H. Rodríguez de esta Ciudad, produciéndole una gravísima lesión en la cabeza producto de un golpe en la frente con el cemento expuesto de un juego para niños ubicado en la mencionada plaza. Tal como lo expresa la niña se encontraba jugando en un pasamanos pero al llegar a uno de sus extremos, resbaló y cayó al piso golpeando fuertemente su cabeza contra el cemento que se encontraba en uno de sus extremos del pasamanos supuestamente como sostén. El mencionado cemento sobresalía unos veinte centímetros del piso, tiene unos treinta centímetros de diámetro y posee forma irregular. Además para mayor ilustración adjunta copia de Acta de nacimiento de la niña, cuatro copias de fotografías y copia de resumen de historia Clínica, emitido por el Hospital Provincial Bouquet Roldán.

Que a Fojas 12, la Secretaria de Servicios Urbanos deriva el presente Expediente a la Subsecretaria Legal y Técnica para emisión del Dictamen sobre los pasos a seguir.

Que a Fojas 13, la Subsecretaria Legal y Técnica remite el mismo a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, para conocimiento y confección de Dictamen que corresponda.

Que a Fojas 14/15, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos eleva a la Subsecretaria Legal y Técnica, Dictamen de Legalidad n° 368, de fecha 28 de junio de 2010, e informa que habiendo analizado el reclamo formulado, entiende que el mismo debe ser desestimado en todas sus partes, salvo mejor opinión de la superioridad.

Que a Fojas 16, la Subsecretaria Legal y Técnica eleva el presente a la Secretaria de Servicios Urbanos para su conocimiento y efectos que estime corresponder.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

///2.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º) **DESESTIMAR** el Reclamo Administrativo efectuado por el señor ----- EDUARDO ARIEL TORRES – D.N.I. 24.157.859 y Sra. VIRGINIA NOEMÍ LILLO, padres de la menor ZOE VALENTINA TORRES, con el patrocinio del Dr. IGNACIO RETTIG, constituyendo domicilio en calle Roca 2014 de la Ciudad de Neuquén. De acuerdo al Dictamen de Legalidad N° 368/2010, emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

Artículo 2º) **NOTIFICAR** legalmente al reclamante, por medio de correo a través de ----- esta Secretaría.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e información y oportunamente **ARCHIVASE**

MARIANA E. HERNANDEZ
Doctora de Administ. y C. de Gestión
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



FDO) J.E. VILLAR

1786
17 09 201